

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia

En la villa de Gijón, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número 2 de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por don Belarmino Roza Prado, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Tremañes, Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, defendido por el Letrado don José Antuña Alonso; contra don José Vitorero Rivero, mayor de edad, jubilado vecino de Gijón.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Belarmino Roza Prado, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, contra don José Vitorero Rivero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto de la vivienda sita en la casa número veinte del barrio de Las Maravillas de la parroquia de Tremañes, de este concejo, y en su consecuencia debo condenar y condeno a dicho demandado a que en el plazo legal desaloje y deje a la libre

disposición del actor la referida vivienda, apercibiéndole de que, caso de no verificarlo, será lanzado a su costa; con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricados."

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Vitorero Rivero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—José Acebal Cienfuegos.

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández-Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo a que a continuación me refiero, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo promovido por don Amalio Rubiera Rato, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, bajo la dirección del Letrado don Federico Alvarez de la Ballina, contra don José Manuel Iglesias González, mayor de edad, industrial, Electricidad Anjo, vecino de Luanco, en rebeldía, y contra la esposa si fuere casado a los fines del

artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por don Amalio Rubiera Rato, contra don José Manuel Iglesias González, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta remate de lo embargado al demandado a quien condeno a abonar al actor mil ciento treinta y cinco pesetas treinta céntimos de principal, trescientas sesenta y seis pesetas de protesto, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas del juicio. Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevenida en los artículos 769 y concordantes de la Ley procesal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano. Rubricado."

Dicha sentencia fue publicada, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al demandado, expido el presente en Oviedo a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Luis Riera Fernández-Solís.

Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo en expediente de dominio promovido por don Benigno García Lafuente, don José García Lafuente y don Enrique García Lafuente, sobre el inmueble que se dirá, se cita a las personas que más abajo se expresan, para que en el plazo de diez días comparezcan a oponerse si tuvieren derecho a ello, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio legal.

Finca

Casa compuesta de sótano, bajo, principal y ático, número 15 de la calle Martínez Marina, de Oviedo; ocupa 86,80 metros cuadrados; for-

mando con su jardín una sola finca de 101,90 metros cuadrados. Linda frente, dicha calle; derecha, patio casa número 41 de la calle del Rosal; izquierda, patio casa número 10 de la calle Quintana y fondo, con solar de Rafaela Fernández Recalde.

Adquirida por compra a los hermanos Martínez Cardeñoso.

Personas que se citan

Las siguientes o sus causahabientes: herederos de don José Martínez Menéndez, y personas ignoradas o desconocidas que pudieran tener algún interés.

Oviedo, trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

—:—

Don Paulino González García, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número cuatrocientos ochenta y dos de mil novecientos sesenta y cinco, por lesiones, contra Antonio Rodríguez Gutiérrez, de treinta y nueve años, de edad, casado, peón, hijo de Antonia, natural de Algeciras-Cádiz, y con domicilio el día de autos en Lago Somiedo, número once, bajo, y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución de esta fecha se acordó requerir al condenado reseñado para que en el plazo de cinco días se presente voluntariamente en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión dejar extinguida la pena principal impuesta y hacer efectivas sus responsabilidades económicas impuestas, apercibiéndole que en su defecto y en el caso de ser habido será conducido por la fuerza pública.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de requerimiento y apercibimiento al condenado reseña-

do, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Resolución de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre, convocado para cubrir una plaza de Delineantes Calcador de dicha Junta de Obras

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Delineante-Calcador, debidamente autorizada por la Comisión Superior de Personal, y de acuerdo con el anuncio de esta Junta en el "Boletín Oficial del Estado", número 164, de 11 de julio de 1966, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 151, de 4 de julio de 1966, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 10 de mayo de 1957, se publica a continuación la relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirante admitido: don Fortunato Heres Alvarez.

Aspirante excluido: don Rafael Carrascal Martínez, por aportación incompleta de los trabajos exigidos por la Base cuarta del Concurso.

Contra este acuerdo se podrá recurrir en Reposición en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

El Tribunal para este Concurso-Oposición, estará constituido como sigue:

Presidente: don Fidel Durán Crespo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Presidente Suplente: don Antonio Muñoz Capalina, Ayudante de Obras Públicas.

Vocal: don Luis Rubio Yelmo, Delineante de Obras Públicas.

Secretario: don Nicanor García Iglesias, Oficial primero Administrativo.

Los exámenes derán comienzo en esta Junta de Obras, a las 10 de la mañana del próximo día 29 de octubre.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Avilés, a 23 de agosto de 1966. El Ingeniero Director, José Sela Sampil.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PEÑAMELLERA ALTA

Don Francisco Torre Reneros, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Peñamellera Alta.

Certifico: Que según consta del Acta respectiva y teniendo en cuenta datos obrantes, queda formada en su renovación bienal ordinaria para 1966-67, en la forma siguiente:

Presidente, don Rafael Campillo Roque, Juez de Paz.

Vicepresidente, don Cosme Nevarres Mendoza, Concejal de mayor edad.

Suplente, don Nicanor Mones Guerra, Concejal del Ayuntamiento.

Vocal por el concepto de clases pasivas, don José Millán Martínez Gómez, ex Juez de Paz.

Vocal por el concepto de industrial, don Antonio Noriega Corral.

Suplente por el concepto de industrial don Miguel Vega Lobeto.

Vocal por el concepto de industrial, don Benito Fernández Enterría.

Suplente por el concepto de industrial, don Eusebio Gutiérrez Narganes.

Vocal de representación sindical, don Luis F. Campillo Guerra.

Suplente, don José Angel Bear Pérez.

Secretario, don Francisco Torre Reneros, que lo es del Juzgado de Paz.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Altes, a tres de septiembre de 1966. El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Presupuesto municipal extraordinario para la realización de varias obras municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las

reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cabrales, a 1 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio subasta de obra

Se anuncia subasta para la ejecución de la obra de renovación de pavimento y construcción de aceras en la calle Luis Muñiz, de Salinas, (Castrillón).

Plazo.—La obra deberá realizarse en los dos meses siguientes a la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación.—156.630 pesetas.

Fianza provisional.—3.915,75 pesetas.

Fianza definitiva.—7.831,50 pesetas.

Exposición de documentos.—Toda la documentación, podrá ser examinada y tomar las notas que se precisen, en las Oficinas de Secretaría a petición de los interesados, durante las horas de 9 a 13.

Presentación de plicas.—Las propuestas y documentos que la acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de la obra de renovación de pavimento y construcción de aceras en la calle Luis Muñiz de Salinas", en el Registro de entrada de las Oficinas de Secretaría, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en, el despacho de la Alcaldía, en las Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición.—El modelo de proposición figura en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición del público.

Piedras Blancas (Castrillón), 2 de septiembre de 1966.—El Alcalde-Presidente.

DE CUDILLERO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cudillero en sesión celebrada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

1.—Se apruebe el acta de la sesión.

2.—Se conceden licencias de obras a Jovino Iglesias, de la calle de San José, para hacer un enrejado; a Josefa López López, para la construc-

ción de un lavadero en la calle Sol de la Blanca; a Manuel Martínez Marqués, de San José, para cierre del bolado de su casa con la acera; a Antonio García Martínez, de San José, para la construcción de un retrete; a Roberto García Martínez, de Arancés, para levantar con ladrillo las paredes derrumbadas de un local cubriendo con uralita; a Eva Alvarez Muñiz, de San José, para el blanqueo de fachadas; y a Estanislao Menéndez Menéndez de San José, para blanqueo de fachadas. Se deja a estudio la instancia de Edufigis Fernández López, de Cudillero, en solicitud de licencia de una barandilla o pasamano de hierro sobre el muro paralelo a la calle.

3.—Se autoriza el abastecimiento de agua a Eva Alvarez Muñiz y Antonio García Martínez, de la calle de San José; a don Marciano Palacio Gonzalo, de la Nueva; y a don Constantino Menéndez Conde, de Arancés; y concedersela también a don Avelino Menéndez Menéndez, de El Manto, condicionada a que la conexión la ha de realizar a la acometida de red de distribución mas próxima.

4.—Se concede autorización a don Antonio García Martínez y a doña Evangelina Alvarez Muñiz, de San José, para conectar a la red de alcantarillado.

5.—Se incluye en las listas de la Beneficiencia, a María Ángela Menéndez Menéndez, de la calle de San José.

6.—Admitir la solicitud de don Juan Menéndez Arango, de Magdalena, a la plaza de Barrenderos Municipal anunciada a concurso y constituir el Tribunal calificador del Concurso-Oposición, siendo éste el único solicitante.

Cudillero, 1 de septiembre de 1966.—El Secretario.

DE GIJON

Convocatoria para la provisión de 8 plazas de Auxiliares de Administrativos en Propiedad.

Por acuerdo de la C. M. P. de 2 de febrero de 1965, y con la preceptiva autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles se convoca la provisión de las plazas arriba anunciadas mediante oposición que se regulará por las siguientes bases:

Primera.—Dichas plazas están clasificadas con el grado retributivo 9 a los efectos de aplicación de la Ley 108/63, por lo que están dotadas con un sueldo base anual de dieciocho mil ptas., retribución complementaria de diecisiete mil ciento pesetas, también anuales, aumentos graduales del diez por ciento del sueldo consolidado, una paga extraordinaria consistente una dozava parte del sueldo consoli-

dado con motivo de cada una de las fiestas de 18 de julio y Navidad, Ayuda Familiar, en su caso, y cuantas mejoras económicas se concedan con carácter general a los funcionarios municipales o a los componentes del Cuerpo.

La jubilación forzosa de los funcionarios que ocupen las plazas se alcanzará al cumplir los 70 años de edad.

Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados están regulados por la Legislación General, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y las modificaciones introducidas o que puedan introducirse al mismo.

Segunda.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de las plazas que se convocan:

- 1.^a—Ser español.
- 2.^a—No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en Art. 36 de dicho Reglamento.
- 3.^a—Observar buena conducta.
- 4.^a—Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.^a—Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.
- 7.^a—Tener 18 años de edad cumplidos y no exceder de 35 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los solicitantes deberán ser edictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u otro Organismo autónomos de la Administración, y tener cumplido el Servicio Social o estar exenta de él las mujeres.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de tres pesetas y se presentarán en el Registro General, en horas, de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.^o del Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bastarán que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siem-

pre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL citado.

Cuarta.—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se tendrán en cuenta los cupos restringidos previstos en su artículo 3.^o para Mutilados, Excombatientes, excautivos y Huérfanos.

Quinta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se ajustará a lo dispuesto en el I del artículo 235 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Sexta.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

- a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.
- b) Desarrollo, por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical si no también su práctica de redacción, y
- c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples.

Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, y la claridad del guarismo.

El tiempo para la práctica de este ejercicio, será de tres horas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente en término de media hora dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, que se inserta a continuación.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados en los tres ejercicios obligatorios, tendrán tres especialidades, que podrán ser elegidos conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten al terminar los ejercicios eliminatorios:

a) La especialidad de Taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo de una hora, y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que señale.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos, se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Terminado cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de 1 a 10 puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de 5 puntos.

La suma de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal. En los casos de empate tendrán preferencia los opositores que figuran afiliados a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Séptima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El ejercicio oral será público.

Octava.—La Comisión Municipal Permanente hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal

que no comprenderá en ningún caso número superior al de plazas vacantes. A este efecto, se considerarán eliminados todos los opositores de calificación inferior que excedan del número de plazas, siendo nulo cualquier nombramiento a favor de los mismos.

Novena.—La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos, con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en este periódico oficial.

Décima.—Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.—Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliares administrativos, aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad comprendidos en el artículo treinta y seis del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él, si se trata de mujeres.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actua-

ciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobados los ejercicios de la oposición hubiera obtenido mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En el caso de que a juicio de los facultativos de la Corporación, los opositores propuestos padezcan defecto físico o enfermedad que le impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos médicos de su elección y si hubiere discrepancia de criterios, entre unos y otros, la Corporación pasará el asunto a informe del Colegio de Médicos a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe, si procediere. Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación que decidirá sobre el nombramiento o exclusión de los aspirantes afectados, comunicándolo en este último caso, al Tribunal para que formule nueva propuesta si hubiera opositores aprobados.

Duodécima.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de este plazo sin causa justificada, renunciará a su empleo.

Decimotercera.—Se faculta al Ilustrísimo señor Alcalde para la admisión o exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de esta oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

Decimocuarta.—En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de Régimen Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Consistoriales de Gijón, a 26 de julio de 1966.—El Alcalde-Presidente.

CUESTIONARIO MINIMO PARA EL TERCER EJERCICIO

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades municipales. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de Barrio.

10.—La Coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones provinciales de servicios técnicos. Mancomunidades sanitarias provinciales. Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde: Su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo sus delegados.

14.—Protección a la familia. Subsidio Familiar. Plus Familiar.

15.—Previsión social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16.—La Organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuesto extraordinario.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

El que suscribe....., de.... años de edad, residente en....., con domicilio en la calle o plaza de.....

Solicita de V. I. se digné admitirle a la oposición anunciada por ese Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm....., del día.....de.....de....., para la provisión de 8 plazas de Auxiliares Administrativos, con sujeción a las bases correspondientes.

Y de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, declara bajo su responsabilidad que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, que son las siguientes: Nació en....., el día.....de....., no se halla incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, observa buena conducta; carece de antecedentes penales; no padece enfermedad ni defecto que le impida el normal ejercicio de la función; es adicto al Movimiento Nacional y no ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio, u Organismos autónomos de la Administración, a cumplido el servicio social, o estar exenta de él (si se trata de aspirantes femeninos). Queda enterado de la responsabilidad en que incurrirá si se apreciaren inexactitud o falsedad en la presente declaración.

Por lo expuesto:

Suplica a V. I. se digné admitirle al concurso-oposición arriba mencionado.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gijón.....

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

DE LLANES

Anuncio

La Corporación Municipal, en sesión plenaria extraordinaria de 31 de agosto último, aprobó el anteproyecto del presupuesto extraordinario referente a la aportación municipal para las obras de construcción del camino vecinal de Llanes al de Cué por la playa de Toró.

De conformidad con lo que establecen los artículos 696 y concordantes del texto refundido de la Ley de Régimen Local, dicho anteproyecto queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de las reclamaciones y observaciones que pudieran presentarse.

Llanes, 3 de septiembre de 1966.
El Alcalde.

DE SIERO

Edicto

Se convoca segunda subasta para contratar la concesión de establo de propiedad municipal sito en las inmediaciones del Matadero de esta villa bajo el tipo de licitación de 750 pesetas mensuales y con arreglo a las mismas condiciones de la primera subasta cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 167 de 23 de julio último. Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Pola de Siero, 2 de septiembre de 1966.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana, anula y deja sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 16 de abril último, dadas con el procesado MANUEL LOPEZ MERCADER, mayor de edad, casado, vecino de Ciñón-Langreo, reclamado por este Juzgado en sumario número 257 de 1965 por hurto.

El Juzgado de Instrucción de Luanca, anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico Oficial llamando al procesado JOSE RUIZ VINUESA, con fecha 20 de mayo de 1965, núm. 155, por haber sido habido, procesado en sumario número 95 de 1964 por hurto.

El señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL, para la busca y captura del procesado JULIO ALVAREZ LLORENTE, de 27 años, casado, vecino de Mieres, en sumario número 50 de 1966, por abandono de familia, por haber sido habido e ingresado en prisión el mismo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo